



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Verificación de Linderos					
DESCRIPCIÓN:					
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos, considerando de la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios y poseedores de los inmuebles colindantes, así como las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, entre otras).					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 166 Fracción VI, 170 Fracción XII, 171 Fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso F y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".			
DOCUMENTO A OBTENER:		Constancia de verificación de linderos y croquis resultado de la verificación	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Dirección web	No Aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<p>Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble.</p> <p>Cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción y se cuente con el documento en el cual la autoridad competente lo hace constar.</p> <p>Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al padrón catastral</p>			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, el área de Catastro Municipal reúne evidencias físicas en campo, para verificar que los datos proporcionados por el usuario sean los correctos.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.		Si	1	Artículos 166 Fracción VI, 170 Fracción XII, 171 Fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso F) y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".	
2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes:		Si	1		
<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública. • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales. • Inmatriculación administrativa o judicial. 					
3. Comprobante de pago de predial vigente.		No	1		
4. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal.		No	1		
5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.		No	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.		Si	1		





2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes:	Si	I	Artículos 166 Fracción VI, 170 Fracción XII, 171 Fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso F) y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".
<ul style="list-style-type: none"> Escritura pública. Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales. Inmatriculación administrativa o judicial. 			
3. Comprobante de pago de predial vigente.	No	I	
4. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal.	No	I	
5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	No	I	

INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.	Si	I	Artículos 166 Fracción VI, 170 Fracción XII, 171 Fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso F) y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".
2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes:	Si	I	
<ul style="list-style-type: none"> Escritura pública. Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales. Inmatriculación administrativa o judicial. 			
3. Comprobante de pago de predial vigente.	No	I	
4. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal.	No	I	
5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	No	I	

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	10 días hábiles		
COSTO:	Se determina conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 166 Fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/> N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de Tesorería Municipal		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Si la documentación no es suficiente o la diligencia que se realiza en el predio es interrumpida se dará por concluido el servicio. Si la documentación es la adecuada y la diligencia se concluye con éxito, se entrega al usuario el dibujo del croquis del predio y la constancia de medidas y colindancias certificada por Catastro Municipal.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica, toda vez que se da respuesta en tiempo y forma.		





DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Catastro Municipal			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Ing. Jesús Jonathan Luna Barboza					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Rayón			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Ixtlahuaca		
C.P.:	50740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	122 99 02		102 y 107	No Aplica	tesoreria@ixtlahuaca.gob.mx		

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	No Aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No Aplica	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	Si						

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	Si las medidas resultantes de la verificación no coinciden ¿qué puedo hacer?
RESPUESTA:	Se puede realizar la corrección del documento que acredita la propiedad o en su defecto se acude ante la instancia correspondiente para hacer la aclaración de medidas.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué finalidad tiene el servicio?
RESPUESTA:	Para ratificar los datos que se encuentran en el documento que acredita la propiedad.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué aparatos de medición se ocupan para realizar este servicio?
RESPUESTA:	Si el predio es menor a dos hectáreas se puede hacer con cinta métrica, si es mayor se realiza con estación total.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

	No Aplica
--	-----------

ELABORÓ:		VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
	ESTADO DE MÉXICO		26/06/2023.
ING. JESUS JONATHAN LUNA BARBOZA		L.C. CARMEN DE JESÚS GONZÁLEZ	
COORDINADOR		TESORERA MUNICIPAL	
NOMBRE COMPLETO	TESORERÍA	NOMBRE COMPLETO	